



PASADENA UNIFIED SCHOOL DISTRICT
Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad

Estimado padre/tutor legal:

Sabemos que usted está consciente de que la asistencia diaria a la escuela es vital para el éxito de un estudiante. Para ayudarle a cerciorarse de que su niño asista y llegue a tiempo a la escuela diariamente, queremos recordarle lo siguiente:

De acuerdo con la sección 48260 del Código Educativo de California, cualquier estudiante sujeto a educación obligatoria, que se ausente de la escuela sin justificación válida durante tres días completos se considera absentista. La Sección 48260 del Código Educativo también indica que cualquier estudiante que llegue tarde o se ausente durante más de un periodo de 30 minutos durante la jornada escolar sin una excusa válida en tres ocasiones durante un año escolar será considerado como absentista. En el Código Educativo de California únicamente se consideran justificadas las ausencias por enfermedad, las citas al médico o dentista, doctor/del dentista, ausencias por duelo y las audiencias en el tribunal.

Recuerde que el Distrito Escolar Unificado de Pasadena considera excesivas 10 o más ausencias justificadas o 10 o más retardos de menos de 30 minutos durante un año escolar.

Los estudiantes que sean faltistas o que tengan ausencias justificadas y retardos en exceso serán remitidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) quienes solicitarán que el padre/tutor legal y el estudiante participen en una audiencia o un proceso de mediación en el que estarán involucrados el distrito escolar y los funcionarios del tribunal juvenil.

De acuerdo con el Reglamento Administrativo 5113 del Distrito de Pasadena, los padres/tutores legales son responsables de informar al personal encargado de la asistencia en la escuela la razón por la que el estudiante se ausentó. La ausencia del estudiante se registrará como injustificada si el padre no proporciona una nota con la razón para dicha ausencia o notifica a la escuela en persona o por el teléfono el motivo para dicha ausencia. Si la escuela no recibe una razón aceptable (según la Sección 48205 del Código Educativo) para la ausencia del estudiante en un plazo de cinco días a partir de la fecha en que el estudiante reanudó su asistencia, la ausencia quedará en el expediente de asistencia del estudiante como injustificada.

Si tiene usted alguna pregunta o si requiere ayuda sobre la asistencia escolar, por favor contacte al director/a de su niño o a la oficina del Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad a la brevedad.